

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**5347** *CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.*

Advertidos errores en el texto de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38905, segunda columna, artículo primero, apartado 3, donde dice: «Artículo 3.1», debe decir: «Artículo 3.1, primer párrafo.»

En la página 38907, primera columna, artículo primero, apartado 11.2, última línea, donde dice: «... la fecha que debiera concluir...», debe decir: «la fecha en que debiera concluir...».

En la página 38910, primera columna, artículo primero, apartado 29.2, tercera línea, donde dice: «... en los que afecte a materias...», debe decir: «... en lo que afecten a materias...».

En la página 38911, primera columna, artículo primero, apartado 36, donde dice: «Artículo 60»; debe decir: «El artículo 58 pasa a ser artículo 59, añadiéndosele un apartado g), que dice:».

En la página 38911, primera columna, artículo primero, apartado 37, primera línea, donde dice: «Los apartados 2 y 3 actuales...», debe decir: «Los apartados 2 y 3 del actual artículo 60...».

En la página 38911, primera columna, artículo primero, apartado 38, primera línea, donde dice: «...pasa a ser artículo 63, ...», debe decir: «... pasa a ser artículo 62, ...».

En la página 38912, primera columna, artículo tercero, debe intercalarse: «El artículo 46 pasa a ser artículo 47», y «el artículo 52 pasa a ser artículo 53». Y debe suprimirse: «El artículo 20 pasa a ser artículo 21».

**5348** *CORRECCIÓN de errores de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto.*

Advertidos errores en el texto de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 315,

de 31 de diciembre de 1996, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 38915, segunda columna, artículo primero, apartado 15, en el nuevo artículo 37, se suprime el apartado cinco.

En la página 38918, primera columna, artículo primero, el apartado 29 se suprime.

En la página 38918, primera columna, artículo tercero, línea sexta, donde dice: «El apartado nueve del artículo 18 pasa a ser apartado siete.», debe decir: «El apartado nueve del artículo 18 pasa a ser apartado ocho.». Además, dicho artículo tercero debe terminar en el párrafo: «La disposición adicional quinta pasa a ser disposición adicional tercera.».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5349** *REAL DECRETO 287/1997, de 28 de febrero, por el que se crea el Mando de Adiestramiento y Doctrina en el Ejército de Tierra.*

La Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, modificada por Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, señala que las características de las Fuerzas Armadas responderán a un criterio de funcionalidad y operatividad y que su organización se inspirará en criterios de coordinación y eficacia conjunta, persiguiendo la máxima analogía en su estructura esencial, pero respetando, en lo posible, las peculiaridades de cada Ejército.

Siguiendo estos criterios, por Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre, se desarrolló la estructura básica de los Ejércitos que ha permitido simplificar su organización, homogeneizar determinadas funciones y, en definitiva, facilitar la coordinación y agilizar los criterios de relación.

La evolución de la situación internacional y la nueva definición de conceptos estratégicos han dado paso a unas Fuerzas Armadas más reducidas, pero a la vez más operativas, mejor organizadas y adiestradas, y dotadas de unos materiales costosos, que requieren para su manejo un alto conocimiento y dominio de la técnica.

Para adaptarse a este nuevo escenario, por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de agosto de 1994, se modificó la estructura y despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra. Se hace preciso ahora adaptar la formación de su personal e incorporar nuevos procedimientos de instrucción, adiestramiento, evaluación y empleo de las Unidades, que posibiliten su actuación en futuras situaciones.

Actualmente los órganos del Ejército de Tierra encargados de estas funciones se encuentran dispersos, lo que, por un lado, dificulta la coordinación y unificación